

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Año de 1868.

Núm. 24.

«Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.»
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

«Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.»
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Jueves
30 de Enero.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 27 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 58.—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Habiendo vuelto á aparecer el cólera morbo en Buenos Aires, se declaran sucias las procedencias de la República Argentina, y sujetas al trato correspondiente.»

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Cádiz 29 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

(132)

Circular núm. 59.—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Mientras se adquieren por este Ministerio noticias acerca de la existencia del cólera entre los moros del Rif, disponga V. S., hasta nueva orden, que las procedencias de dicho punto y de las posesiones de Africa, vayan á un lazareto de observación.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Directores de Sanidad de los puertos de la provincia.

Cádiz 29 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

(131)

Circular n.º 60.—Orden público.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 10 del ac-

tual, lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Encargado de negocios de S. M. Fidelísima en esta corte ha dirigido á este Ministerio una nota, con fecha 6 del corriente, solicitando que sean capturados los súbditos portugueses José da Costa y José Marcelino da Costa, refugiados en España y autores de los crímenes de robo y asesinato perpetrado en la persona de Doña María do Carmo Esteves de Ligoires.—Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se expidan las órdenes convenientes para que se proceda á la busca y captura de los referidos delincuentes, debiendo quedar detenidos hasta tanto que el Gobierno portugués pida su extradición, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del convenio vigente entre España y Portugal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por la Guardia civil, Alcaldes de la provincia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los individuos de que se trata, poniéndolos, en este último caso, á disposición de este Gobierno, y dando cuenta del resultado que ofrezcan sus diligencias.

Cádiz 29 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

Señas de José da Costa.

Edad 45 años, estatura 1'56 centímetros, cara redonda, ojos pardos, pelo negro, color triguero, boca regular, barba cerrada; chaqueta larga de paño azul, pantalón negro con franja azul y sombrero negro bajo.

Señas de José Marcelino.

Edad 40 años, estatura 1'65 centímetros, cara larga, ojos pardos, pelo negro, color pálido, boca regular, barba poca: viste chaqueta de paño negro, calzon zaragozano y sombrero negro bajo. (139)

Circular núm. 61.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración local ha dispensado á es-

te Gobierno de provincia autorización para disponer de la cantidad consignada en el capítulo de calamidades del presupuesto de la misma, con el fin de atender equitativamente á los pueblos que exijan auxilios pecuniarios para promover obras de utilidad pública, en que encuentren ocupación y empleo las clases jornaleras que lo necesiten.

Hecho el reparto con arreglo á las necesidades de cada pueblo, me resta prevenir á los Sres. Alcaldes que, además de dar cumplimiento á las disposiciones particulares que les he comunicado con fecha 27 del corriente mes, tengan presente el dar colocación al mayor número de bráceros posible; que han de dedicarlos á la reparación de caminos, empedrados de calles y demás obras de reconocida utilidad; cuyos trabajos se han de hacer precisamente bajo la inspección de una comisión que ha de nombrarse en las respectivas localidades, compuesta del Regidor Sindico, un Concejal y un mayor contribuyente, los cuales intervendrán la cuenta que ha de rendirse y presentarse en este Gobierno para su aprobación, precisamente á los ocho días siguientes al en que se haya verificado la inversión total de los fondos de que se trata; sin cuyo requisito, y aparte de la responsabilidad del reintegro, no se librará ninguna otra cantidad á cuenta de lo que está también consignado en el presupuesto adicional de la provincia para caminos vecinales, y cuyo reparto se verificará entre los pueblos que lo precisen tan luego sea aprobado por el Gobierno de S. M. el presupuesto referido.

Asimismo cuidarán los Alcaldes de que sigan remitiéndose semanalmente los estados de las obras practicadas y fondos invertidos, en la forma que determina mi orden inserta en el Boletín oficial de 19 de Noviembre último.

Del recibo de esta orden y de quedar enarla exacto y puntual cumplimiento, darán aviso los Sres. Alcaldes á vuelta de correo.

Cádiz 29 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

Circular núm. 62.—Vigilancia.

Por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, se me reclama la captura del desertor del Depósito de Ultramar Domingo Gonzalez Marco, cuyas señas se expresan en nota adjunta.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia y puestos de la Guardia civil, procedan á su captura, remitiéndolo, en su caso, á disposición de la Autoridad expresada.

Cádiz 29 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Edad 27 años, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color triguero, frente pequeña, estatura 1'574 milímetros (138)

Circular núm. 63.—Suministros.

(Señalamiento del precio medio de los artículos de suministros.)

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 se inserta á continuación, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el señalamiento de los precios á que deben abonarse las especies de suministros que han hecho á las tropas del ejército en el mes de la fecha.

Cádiz 25 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

CONSEJO PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Señalamiento que hace el Consejo provincial en unión del Sr. Ministro principal de Hacienda militar de esta plaza, de los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia las raciones que han suministrado á las tropas del ejército en el mes de la fecha, conforme á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y es como sigue:

Escs. Mils.

La ración de pan de 70 decágramos, igual á 24 onzas castellanas.

La ración ordinaria de cebada de 6 cuartillos ó sean 6'975 litros.	460
La id. de paja de 6 kilogramos, igual á 13 libras, 10 adarmes, 40 cénts. de adarme.	151
El litro de aceite, igual á una libra, 3 panillas y 559 milésimas.	552
El quintal métrico de leña, igual á 8 arrobas, 17 libras, 5 onzas, 8 adarmes, 83 cénts. de adarme.	1 400
El id. de carbon, igual á idem.	3 800
El kilogramo de carne, igual á 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes.	484
El id. de bacalao, igual á idem.	466
El id. de tocino, igual á idem.	752
El id. de arroz, igual á idem.	218
El id. de alubias, igual á idem.	184
El id. de garbanzos, igual á idem.	252
El id. de sal, igual á id.	114
El litro de vino, igual á un cuartillo, 3 copas, 93 cénts. de copa.	260
El id. de aguardiente, igual á idem.	450
Cádiz 25 de Enero de 1868.—	
El Presidente, J. de Urrutia.—El Comisario de Guerra, Ministro principal de Hacienda militar, Máximo de la Rosa y Cañellas. (117)	

Suscripción para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y Puerto Rico.

Depositado en la Caja sucursal de esta provincia.

Recaudado anteriormente.	1.964'027
--------------------------	-----------

CONSEJO PROVINCIAL.

D. Javier de Urrutia, Presidente.	32
D. Eduardo J. de Montalvo, Vocal de número.	32
D. Pedro Sañudo Lousalet.	32
D. Francisco de P. Beigbeder, id. id.	32
D. Joaquín Rubio y Bosichy, id. id.	32
D. Manuel Roche, id. supernumerario.	10
D. Francisco de P. Regife, id. id.	10
Sr. Conde de Cinco Torres, id. id.	10
D. Francisco de P. Millan, Secretario.	3'300
D. Ignacio Soler, Oficial mayor Contador de fondos provinciales.	3'300
D. Emilio Rancel, Oficial 1.º	3
D. Ildefonso Nuñez de Castro, id. 2.º	2'700
D. Juan C. Cabezas, idem 2.º	2'500
D. José de Búrgos, id. 3.º	2'200

ESCUELA ESPECIAL DE BELLAS ARTES.	
D. Juan José de Urmeneiza, Director.	9'300
D. Serafin Rincon, Profesor.	3'400
D. Manuel Roca, id.	3'400
D. Rafael Botella, id.	3'400
D. Fernando Ortiz Viera, id.	3'400
D. Félix José Tresgallo, idem.	2'600
D. Cayetano Santolalla, id.	1'500
D. Manuel García, id.	1'500
D. Andrés Terry, id.	1'500
D. Santiago Gonzalez Lago, id.	1'500
D. Manuel Fernandez de la Oliva, id.	1'500
D. José Brioso, Ayudante.	1'300
D. Tomás Feiriam y Ramirez, id.	1'300
D. José de Leon, id.	1'300
D. Francisco Alcaro, id.	1'300

CONIL.

El Htre. Ayuntamiento.	20
D. Pedro Muñoz Oliva, Alcalde.	2
D. José Janot, Sr. Cura y Arcipreste.	2
D. Francisco Morales Cifuentes.	1
D. Antonio Ruiz de la Cuesta.	1
D. Antonio Gonzalez de Orea.	2
D. Antonio Sanchez y Amar.	1
D. Francisco Aragon Fernandez.	100
D. Nicolás Gonzalez Perez.	400
D. Francisco Mures Roman.	600
D. Manuel Rodriguez Arenas.	400
Doña Alejandra Josefa de Mures.	1
D. Pascual Lucal y Caparros.	400
D. Pedro Dominguez Sanchez.	100
D. Manuel Amar y Morales.	100
D. Francisco Borrego y Lobaton.	1'900
D. Juan Ortega Galindo.	1
D. Sebastian Calderon y Moreno.	1
D. Ramon Almenara y Garcia.	400
D. José Alarcon y Moreno.	200
D. Sebastian Moreno y Garcia.	2
D. José Brene y Sanchez.	200
D. Manuel Triguero.	400
D. Pedro Camacho y Ortiz.	500
D. Pedro Gonzalez Marin.	400
D. Bartolomé Ramirez Sanchez.	1
D. José Sanchez y Amar.	1
D. Ramon Rizardi y Casas.	2
D. Francisco Moreno y Amar.	2
D. José María Borrego y Lobaton.	20
D. Juan Manuel Borrego y Lobaton.	20
D. José Tomás Borrego y Mihura.	2
D. Diego Benitez y Cantillo.	100

D. Manuel Calderon y Leal.	100
D. Antonio Ramos y Jimenez.	2
D. Diego Bermudez Marín.	200
Doña Dolores Ramirez y Rodriguez.	400
D. Cosme Gallardo Rodriguez.	400
D. Juan Peña.	200
D. Santiago Fernandez.	1
D. Pedro Moreno Guerrero.	400
D. Cristóbal Garcia Ramos.	200
D. Alvaro Roman.	400
D. Ignacio Moreno Pareja.	200
D. Juan Sanchez Muñoz.	1
Doña Ana Sanchez Muñoz.	400
D. José Guerrero Dominquez.	400
D. Ramon Perez.	400
D. Diego de Alva Roman.	200
D. Antonio Gomez.	400
D. Francisco Muñoz.	800
D. Pedro Ramirez y Rodriguez.	400

Total. 2.305'727

(Se continuará.)

(Gaceta del 23 de Enero.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RECTIFICACIONES.

Habiéndose cometido errores de copia en el Real decreto y pliego de condiciones para la contratación del servicio de vapores-correos trasatlánticos, publicados en la Gaceta de ayer, y á fin de que los artículos 3.º y 5.º y el párrafo segundo del art. 6.º de dicho Real decreto, (Boletín del 25 del corriente), y los párrafos quinto y sexto del artículo 52 del pliego (Boletín del 29 del corriente) aparezcan publicados de conformidad con su texto original y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se entenderán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 3.º del Real decreto. Acompañará á cada proposición un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en ella el proponente la cantidad de 300.000 escudos en metálico, ó en efectos públicos, al tipo que las disposiciones vigentes las atribuyen para la constitución de fianzas.

Quien despues de entregado el pliego en el Ministerio de Ultramar pretenda retirarlo, perderá el depósito de 300.000 escudos.»

«Art. 5.º del Real decreto. El adjudicatario del servicio definitivo ampliará la garantía de 300.000 escudos á que se refiere el art. 3.º, elevándola á la cantidad de 900.000 escudos que exige el art. 52 del pliego de condiciones, y sujetándose á la forma de prestarla que el mismo pliego establece.»

«Párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto. El que haya de prestarlo, una vez aceptada su proposición, perderá los 300.000 escudos de depósito si no completa la fianza en el término de tres dias improrrogables; y todo el valor de dicha fianza si no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al de la notificación administrativa de haber sido aceptada su propuesta; siendo además responsable, en todos los casos, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que se causen á la Hacienda.»

«Párrafos quinto y sexto del art. 52 del pliego de condiciones. Este garantizará además el cumplimiento de lo pactado consignando en la Caja general de Depósitos 900.000 escudos en metálico, ó en efectos públicos del Estado, al tipo que las disposiciones vigentes

les atribuyan para la constitucion de fianzas.»
En el párrafo tercero del art. 13 del pliego de condiciones, donde se cita artículo 12 debe citarse el 14.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Orden de la plaza del 29 de Enero de 1868.

Servicio para mañana.—Jefe de día: el Teniente Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria, D. José del Real y Caballero.
Parada, los cuerpos de la guarnición: rondas, hospital y provisiones, Cantabria.
De orden de S. E., el Coronel Sargento mayor, Antonio R. de Carassa.

OFICINAS DE HACIENDA.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

La Comisión Régia Inspectora de la Dirección general de Impuestos indirectos, con fecha 20 del corriente, dice á esta Administración lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Comisión Régia, con fecha 24 de Diciembre último, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido á instancia del arrendatario de Consumos de Aguila fuente, provincia de Segovia, sobre aprehension de cuatro arrobas y diez libras de jabor á Raimundo Frutos, del cual aparece que la Junta administrativa se reunió hasta tres veces consecutivas con el objeto de que hubiera acuerdo entre los vocales y resultase una providencia uniforme que decidiera respecto al hecho en cuestion:

Considerando que tan luego como se fija la atención en el contexto de las tres actas que obran en el expediente, no puede ménos de sorprender la errónea inteligencia dada al art. 154 de la Instrucción de Consumos por la Administración de Hacienda pública de Segovia, por la injusta pretension de los individuos que compusieron la Junta para llegar á dicho acuerdo definitivo:

Considerando que si bien en la Junta no hubo acuerdo en cuanto á la pena, opinó en su mayoría por que debia exigirse responsabilidad al demandado; que al constituirse segunda vez, varió de carácter, resultando empatada la votacion, y que se acordó por último la exencion de toda pena en la tercera vez que hubo de reunirse para cumplir las órdenes de la Administración de la provincia; ocurriendo la circunstancia de que ratificados cada uno de los vocales en las opiniones emitidas con anterioridad, y siendo cuatro su número, constituyeron dos votos la mayoría que no habian podido constituir en ninguna de las anteriores:

Y considerando que por ser va-

los individuos llamados á decidir en primer grado de las aprehensiones, y diversas las penalidades que pueden aplicarse, es muy fácil que surjan en la práctica por la distinta apreciación de cada uno de los que componen la Junta, votaciones anormales que no tengan carácter determinado, y que no puedan apreciarse como el acuerdo de la mayoría; la REINA (D. D. G.), oída la Asesoría general de este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que para obviar toda dificultad respecto á la interpretación del art. 154 de la vigente Instrucción de Consumos, se verifique por partes la votación de las Juntas administrativas, acordando en primer lugar si procede ó no la penalidad por los hechos que se sujetan á su examen, en cuyo caso y con dicha apreciación solo es susceptible de dos resoluciones, siempre resultará mayoría siendo impar el número de los llamados á constituirlos, y votándose en seguida la naturaleza de la penalidad, cuando así se declare, sobre cuyas diferencias, si llegan á existir, sin que se obtenga mayoría, resolverá en primer grado el Gobernador de la provincia.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que cuide de su puntual observancia.»

Lo que la Administración transcribe á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.
Dios guarde á V. S. muchos años.
—Cádiz 27 de Enero 1868.—Tomás Sanchez.—Sr. Alcalde de..... (120)

Sección 3.ª

Declarados inotenciosos los efectos de la testamentaria de Doña María Iniesta Perez, y acordada su venta por la Dirección general de Propiedades en orden de 17 del actual, tendrá efecto el día 5 de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Administración de Hacienda pública, sirviendo de tipo el aprecio practicado por los peritos; la relación de los efectos que han de enajenarse se halla de manifiesto en esta oficina.

La subasta se verificará en cuatro lotes en la forma siguiente:

Uno de las alhajas, en 47.625
Otro de libros, en 33.800
Otro de ropas y otros efectos, en 34.775
Y otro id. id. id., en 34.600
150.800

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Cádiz 27 de Enero de 1868.—P. I., José Aumente. (130)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

ESTADO demostrativo de los gastos ocasionados desde el 23 al 31 inclusive de Diciembre próximo pasado, en las obras municipales emprendidas para ocupar los jornaleros sin trabajo en la presente estación.

OBRAS.	Dirección facultativa.	Concejales de servicio.	JORNALEROS INVERTIDOS EN LOS DIAS						JORNALEROS SATISFECHOS A						JORNALEROS de listeros, sobresalientes y oficiales.	IMPORTE de los gastos de los jornaleros.	IMPORTE de los gastos del material y trasporte de gastos.	TOTAL DE GASTOS.
			23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL.	40	41	42	43	44	45
Demolicion de una parte de la cárcel pública.		D. Rafael Garcia.	44	45	45	45	45	45	24	24	24	203	25	25	25	1619	437	1619
Adquirido de la calle de la Rosa.		D. José Gutierrez.	65	66	66	66	66	66	66	66	66	131	4	4	4	828	437	1265
Composicion del pavimento de la calle del Silencio.		El mismo.	46	46	46	46	46	46	46	46	46	92	2	2	2	441	60	441
Id. de la del Balon.		El mismo.	32	30	30	30	30	30	30	30	30	62	2	2	2	346	60	406
Id. de la de San Servando.		El mismo.	26	26	26	26	26	26	26	26	26	52	2	2	2	294	60	294
			213	213	213	213	213	213	24	24	24	540	22	22	22	3528	497	4025

Personal. 3.528
Material. 497

Total de gastos en los seis dias. 4.025

Cádiz 2 de Enero de 1868.

V. B.º
El Alcalde corregidor,
P. O., Víctor de Larraondo.

El Secretario,
Adolfo de Castro.

El Depositario,
J. J. Genis.

(17)

AYUNTAMIENTOS.

D. Víctor de Lerraondo, Teniente segundo de Alcalde de esta ciudad.

Se publica la subasta del solar cala de la Torre de esta ciudad, señalado con los números 146 antiguo 48 moderno, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparecerá el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, á la alza de las dos terceras partes de 32 000 rs. va. en que ha sido tasarado, cuyo acto de remate ha de tener lugar en mi despacho de las Casas Consistoriales, á las dos de la tarde del día después de la terminación del plazo, ó al inmediato si fuere feriado, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina del negociado.

Cádiz 28 de Enero de 1868.—Víctor de Lerraondo. (115)

EDICTO.

Por segunda vez se sacan á pública subasta para su venta en el mejor postor, las fincas que se expresarán, embargadas para el reintegro de cierta cantidad que se adeuda al caudal común de esta villa, y apreciadas en los siguientes.

Escudos.

Una casa en la calle Trabajosa, de esta villa, núm 5, sin cargas.	50
Otra id. en la calle de la Torre, núm. 16, id.	40
Una cuartilla de viña en la Herri-za, id.	4
Dos fanegas de tierra en la dacha Bayal, de este término, gravadas con el censo anual de 35 rs.	16
Media fanega de viña en la Herri-za, sin cargas.	8

El remate de dichas fincas se celebrará ante esta Alcaldía el día 13 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Capitular, donde está de manifiesto el expediente para conocimiento de los licitadores.

Villatuenga 25 de Enero de 1868.—El Alcalde accidental, Juan Perez.—Miguel E. Sanchez, Secretario. (116)

EDICTO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primer subasta de las obras de reparación de la mitad de la cubierta de esta Casa Capitular que da al Norte, se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 993 escudos en que aparecen presupuestadas por el Arquitecto provincial.

El remate tendrá principio en esta Alcaldía á las doce en punto de la mañana del día en que venza el término de quince, contado desde aquel en que el presente aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia, observándose las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y edicto de esta Alcaldía publicado en 20 de Diciembre último, é inserto en dicho periódico oficial núm. 307, debiendo hacerse las proposiciones para que puedan ser admitidas, ajustadas al modelo que se estampa á seguida y en pliego cerrado, acompañando á ellas el documento que acredite haber depositado el proponente en la Depositaria municipal la suma de 99 escudos y 300 milrs., y estando de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones.

A las 20 de Enero de 1868.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—El Secretario municipal, B. Sanchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletín ofi-

cial de la provincia número del corriente año, para la subasta de las obras de reparación de la mitad de la cubierta de la Casa Capitular de la villa de Ager que da al Norte, y vistos los planos, presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á ejecutar la referida obra con estricta sujeción á dichos documentos, por la cantidad de (en letra)

(Fecha y firma del proponente.) (114)

JUZGADOS.

El Juez especial de Hacienda de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Perez Romero y Simon Lorenzo Jimenez, vecinos de San Roque, y Sebastian Pascos Miranda, de este domicilio, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitivos en la causa que con otros se les sigue por contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 21 de Enero de 1868.—Melchor Ballesta y Trúpita.—Fernando Garcia de la Torre. (108)

El Juez especial de Hacienda de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, Manuel Diaz y José Gil, tripulantes del buque Catalina, aprehendido la noche del 18 de Diciembre próximo pasado, con cargo de contrabando, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial, comparezcan á prestar inquisitivos en la causa que se les sigue por dicho delito; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 24 de Enero de 1868.—Melchor Ballesta y Trúpita.—Fernando Garcia de la Torre. (111)

El Juez especial de Hacienda de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Rodriguez Sepúlveda, hijo de Gerónimo y de Maria, natural y vecino de Monda, casado con Francisca Bernal, ejercicio arriero, de 40 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á oír la sentencia dictada en causa que se le sigue por contrabando; para apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 25 de Enero de 1868.—Melchor Ballesta y Trúpita.—Fernando Garcia de la Torre. (113)

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente mi segundo edicto se cito, llamo y emplazo á Salvador Camacho Rojas, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ll., boca id., barba poblada, color claro, edad 50 años, para que en el término de los nueve días siguientes al de la fijación, se presente en este Juzgado y Excmo. del infrascripto, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por robo y muerte, verificado en el sitio Puerto Blancoillo, término de Alcañices de los Gazules; apercibido que en caso contrario, las provi-

dencias que se dictan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina Sidonia Enero 25 de 1868.—Cristóbal Perez Monte.—Por su mandato: Licenciado, Joaquín Moguel. (112)

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Granados Vidaña, natural de Padules, con última residencia en la plaza de Gibraltar, jornalero y de 40 años de edad; para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á fin de hacerlo saber la ejecutoria recaída en causa por lesiones al mismo y barto de un porte-monedas con uno de diez escudos.

San Roque 21 de Enero de 1868.—Francisco de Zumárraga.—Manuel Torrolo. (109)

ANUNCIOS.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE LA CAÑACA

Por disposición del Sr. Intendente de este Departamento de 10 del actual, se saca á pública licitación, que ha de tener lugar en esta Comisaría el día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, la enajenación de varios efectos inútiles para el servicio de la Marina, y se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Comisaría y en la Ordenación de pagos de Marina de la provincia de Cádiz.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cádiz 13 de Enero de 1868.—C. I.—Manuel Gener y Lozano. (57)..

BANCO

de Jerez de la Frontera.

En observancia de los artículos 18, 19 y 20 de los Estatutos, y 23 y 25 del Reglamento de este Banco, se convoca á todos sus Accionistas que posean actualmente ocho ó mas acciones inscritas á su favor antes de la fecha de 1.º de Diciembre de 1867, para que concurran en la casa núm. 16, calle de la Tornería de esta ciudad, á las once en punto del lunes 2 de Marzo próximo venidero, á fin de celebrar la junta general ordinaria para el examen de las operaciones del Banco y cuentas de gastos, nombramiento de tres Consiliarios de número y resolución de las proposiciones que la Administración ó los Accionistas que presente con arreglo á los Estatutos para el mejor orden y prosperidad del Establecimiento.

El derecho de asistencia á esta Junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, y las viudas y solteras nombrando apoderados especiales.

En la portería de la casa del Banco está fijada la lista de los Sres. Accionistas que hoy tienen derecho de asistencia á esta Junta; pero se les advierte que lo perderán si antes de la celebración de aquella habrán enajenado sus acciones ó no conservaren el número indispensable de ocho.

Jerez de la Frontera 25 de Enero de 1868.—El Comisario Régio, Miguel de Giles.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, Francisco de P. Camerino, Secretario. (122)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Santo de hoy.—Santa Matilde, Virgen y Mártir.
Santo de mañana.—San Pedro Nolasco, Fundador.

PARTE NO OFICIAL.

HARINAS SUPERIORES

DE CASTILLA Y ARAGON.

Se venden en Cádiz, procedentes de las mas acreditadas fabricas de Santander, Bilbao, Vitoria, Valladolid, Duena, Herrera del Rio Pisuegra, Palencia, Avila, Arévalo, Zaragoza, Toledo y Aranjuez: las hay siempre frescas, pues constantemente se reciben, y en clases de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, siendo los precios de venta económicos, pues se venden por cuenta de los fabricantes.

Para más noticias pueden acudirse en dicha ciudad al comisionado de las ventas, calle de Murguía, núm. 28. (1 c. s.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JEREZ DE LA FRONTERA.

RELACION de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de hipotecas del partido, verificada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Julio de 1862 por el Registrador de la propiedad D. Feliciano Lopez y Lopez.

Tres tomos en 4.º de pcco mas de 40 pliegos de impresion compacta.

Jerez: Imprenta del Guadalete, á cargo de D. Tomás Bueno, calle Compás, número 2.—1865.

INSTRUCCION DE CONSUMOS.

Se vende, en Madrid, á 4 reales ejemplar en la portería de la Dirección general de Impuestos indirectos.

Para Bayona, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivedes, Gijón, y Santander.

El acreditado paquete de vapor APOSTOL, su capitán D. Manuel Leal, saldrá de Cádiz el lunes 3 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle de la Aduana, núm. 17, R. Triay.

PARA MANILA.

Saldrá en Febrero próximo la magnífica fragata española EL SALVADOR (á) LA MARAVILLA.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

Para la Habana.

Se esperan pronto de los lazaretos de Tambo y Vigo y saldrán á la mayor brevedad posible, la barca española HERMOSEA VALENCIANA, y el bergantín goleta español de tres paños SERRATOS.

Admiten carga y pasajeros.
Consignatario, calle Nueva, núm. 2, D. Manuel Lloret.

CÁDIZ: 1868.

Imprenta de D. José María Guerrero, propia de D. Nicolás Guerrero, c. de S. José esq.ª á la 1.ª Armengual.